



RESOLUCIÓN C.A.J. N°...174.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 99/2017, SUSCRITO CON EL SEÑOR RAÚL SILVA BUSTO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC N° 80/2017 “ALQUILER DE LOCAL PARA DEPÓSITO DE BIENES DECOMISADOS Y BIENES DE USO INSTITUCIONAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 339.157.-----

Asunción, 24 de julio de 2019.-

VISTA: La Resolución CAJ N° 454, de fecha 19 de diciembre de 2017, del Consejo de Administración Judicial, el Contrato N° 99/2017, la Resolución CAJ N° 315, de fecha 1 de octubre de 2018, del Consejo de Administración Judicial, el Contrato N° 131/2018, la Nota de conformidad del locador de fecha 3 de junio de 2019, la Nota NDA N° 731/2019 de fecha 10 de julio de 2019, el Memorando OGVEC N° 895/19 de fecha 8 de julio de 2019, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 189/2019 de fecha 7 de febrero de 2019 y el Dictamen UOC N° 107/19 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y-----

CONSIDERANDO:

La Resolución CAJ N° 454 de fecha 19 de diciembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Judicial, adjudicó el llamado a **Locación de Inmuebles Determinado PAC N° 80/2017 “ALQUILER DE LOCAL PARA DEPÓSITO DE BIENES DECOMISADOS Y BIENES DE USO INSTITUCIONAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 339.157.**-----

En consecuencia, se suscribió el **Contrato N° 99/2017** de fecha 29 de diciembre 2017, con el señor **Raúl Silva Busto**, para el alquiler del local destinado para el “**Depósito de bienes decomisados y bienes de uso Institucional del Palacio de Justicia de Asunción**”, con una vigencia de **12 (doce) meses**, contados a partir del 19 de diciembre de 2017 hasta el 19 de diciembre de 2018. Con un costo mensual de **₡ 28.500.000** (Guaraníes veinte y ocho millones quinientos mil), totalizando **₡ 342.000.000** (Guaraníes trescientos cuarenta y dos millones) IVA incluido.-

Por Resolución CAJ N° 315 de fecha 1 de octubre de 2018, del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, se resolvió autorizar la primera renovación del Contrato N° 99/2017 suscripto en el marco del llamado a **Locación de Inmuebles Determinado PAC N° 80/2017 “ALQUILER DE LOCAL PARA DEPÓSITO DE BIENES DECOMISADOS Y BIENES DE USO INSTITUCIONAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 339.157.**-----

Por tanto, se suscribió el **Contrato N° 131/2018** de fecha 3 de diciembre 2018, con el señor **Raúl Silva Busto**, para el alquiler del local destinado para el “**Depósito de bienes decomisados y bienes de uso Institucional del Palacio de Justicia de Asunción**”, con una vigencia de **12 (doce) meses**, contados a partir del 20 de diciembre de 2018 hasta el 20 de diciembre de 2019, con un costo mensual de **₡ 28.984.500** (Guaraníes veinte y ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos), totalizando **₡ 347.814.000** (Guaraníes trescientos cuarenta y siete millones ochocientos catorce mil) IVA incluido.-----

...//...
1/5

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geráldine Casas Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 174.....

(Continuación)

Asunción, 24 de julio de 2019.-

...//...

Ante el próximo vencimiento del Contrato, la Dirección Administrativa arbitró los mecanismos a fin de iniciar los trámites de renovación del Contrato.-----

El locador, propietario del inmueble por medio de nota de fecha 3 de junio de 2019, manifestó su conformidad para la segunda renovación del Contrato N° 99/2017 en los siguientes términos: "...comunicar mi deseo de renovar dicho contrato y modificar para la fecha de renovación el costo a 29.350.000 IVA Incluido...".-----

Por Nota NDA N° 731/2019 de fecha 10 de julio de 2019 la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando OGVEC N° 895/19 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando la Segunda Renovación del Contrato N° 99/2017 suscrito con el señor **Raúl Silva Busto**, incluyendo en el mismo el cálculo del precio a ser reajustado y los fundamentos de la necesidad de efectuar la Locación conforme a la Resolución DNCP N° 1494/18 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----

Conforme el Memorando OGVEC N° 895/19, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos expresó cuanto sigue: "...se expone el Cálculo del Precio Reajustado:-----

Contrato N°	Fecha de firma de Contrato	Fecha de Fin de Vigencia	Locador	Precio Actual	Precio de Renovación	Diferencia de Precio	Aumento solicitado %
131/18	03/12/18	20/12/19	Raúl Silva Busto	28.984.500	29.350.000	365.500	1,26 %

Contrato Inicial: se suscribió el Contrato N° 99/17 con vencimiento de vigencia 19/12/2018.

Datos Anexo Estadístico Informe Económico BCP (Cuadro N° 16 – Índice de precios al consumidor – Área Metropolitana de Asunción)

- Índice de precios al Consumidor – Diciembre 2018 = 102,4 (variable1)
 - Índice de precios al Consumidor – Mayo 2019 = 103,7 (variable2)

Formula:

$$\frac{IA - IN}{IN} \times 100 = \frac{103,7 - 102,4}{102,4} \times 100 = 1,27\%$$

IN: índice inicial de precios de Alquiler y Mantenimiento de Vivienda del B.C.P.

IA: índice actual de precios de Alquiler y Mantenimiento de Vivienda del B.C.P.

Según las variables indicadas ad supra, corresponde a la fecha a un aumento de hasta el 1,27% equivalente a Gs. 368.103 (guaraníes trescientos sesenta y ocho mil ciento tres) sobre el valor mensual actual del alquiler. Por tanto, el aumento solicitado de Gs. 365.500 (guaraníes trescientos sesenta y cinco mil quinientos) se enmarca en lo estipulado en el Artículo 46° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En el mismo Memorándum, se indica en relación a los fundamentos de la necesidad de efectuar la renovación de la locación cuanto sigue: "...El inmueble actual, se viene alquilando desde el año 2013, por lo que de no seguir contando con la locación, indefectiblemente conllevaría efectuar una mudanza y los costos que ello implica, para ubicar dichos bienes en un espacio físico inexistente institucionalmente en la actualidad. En dicho inmueble se albergan bienes de uso obsoletos e inservibles acumulados por administraciones anteriores, que se encuentran en proceso de baja patrimonial. A la fecha, se han clasificado más de 6.000 (seis mil) bienes de uso en dicho local, para el proceso correspondiente, de los cuales alrededor de 3.000 (tres mil) bienes requieren la regularización de la documentación patrimonial de ejercicios anteriores, por tanto permanece la necesidad de seguir alquilando dicho local...".-----

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

2/5

Abg. Geráldez Cases Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 174

(Continuación)

Asunción, 24 de Julio de 2019.-

...//...

Los costos relacionados al arrendamiento y la sumatoria de todos los pagos a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar: "...El costo mensual sería de Gs. 29.350.000 (guaraníes veintinueve millones trescientos cincuenta mil) IVA incluido, totalizando el importe de Gs. 352.200.000 (guaraníes trescientos cincuenta y dos millones doscientos mil) en un lapso de 12 meses..."

La relación costo - beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolos al destino, capacidad, características, ubicación, superficie, etc. del Inmueble: "...ADQUISICIÓN: un inmueble apto para la construcción de la sede en relación a la ubicación y dimensión ronda aproximadamente los Gs. 800.000.000. LA CONSTRUCCIÓN: teniendo en cuenta que el m2 de la construcción en la actualidad en la zona es de 1.500.000 aproximadamente, se tendría un costo de construcción para un nuevo local de 600 m2 x 1.500.000.000 = Gs. 900.000.000, a lo que hay que sumarle el costo de la compra de un terreno de esa zona y sumarle los costos del sistema de prevención contra incendios. Costo total: terreno + edificación = Gs. 1.700.000.000. Se debe tener en cuenta el tiempo que requiere la búsqueda y compra de un terreno que tenga la ubicación requerida, el tiempo que se necesita para la construcción de un nuevo local y el posterior equipamiento mínimo necesario para su funcionamiento. JUSTIFICACIÓN: si bien contar con depósitos propios es la meta de la Administración, podrían pasar varios años hasta que se pueda ubicar y adquirir un inmueble propicio para el efecto, esto, sin considerar el tiempo que podría insumirse en la construcción de un local adecuado y equipado conforme a las normas de seguridad..."

A fin de cubrir las necesidades financieras para la segunda renovación del contrato de locación, se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 189/2019, de fecha 7 de febrero de 2019.

La Unidad Operativa de Contrataciones a través del Dictamen UOC N° 107/19 manifestó: "...Por lo expuesto precedentemente y cumplidos todos los requisitos y procedimientos pertinentes, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda autorizar la segunda renovación del Contrato N° 99/2017 suscrito con el señor RAUL SILVA BUSTO, para el alquiler del local destinado para el "DEPOSITO DE BIENES DECOMISADOS Y BIENES DE USO INSTITUCIONAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN", por un plazo de 12 (doce) meses, por un monto mensual de G. 29.350.000 (guaraníes veintinueve millones trescientos cincuenta mil), totalizando el importe de G. 352.200.0000 (guaraníes trescientos cincuenta y dos millones doscientos mil) IVA Incluido de conformidad a lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer..."

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera, Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica, Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón, Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges, Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ¹⁷⁴.....

Asunción, 24 de Julio (Continuación) de 2019.-

...//...

El contrato de locación de inmueble se encuentra regulado por reglas especiales conforme se desprende del Capítulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”; específicamente, el artículo 46° establece la posibilidad de reajuste del precio del contrato siempre que no supere variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, conforme a los parámetros publicados por el Banco Central de Paraguay y, por su parte, el artículo 47° indica que: “*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, **podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles**, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley, **hasta por dos periodos consecutivos**”.*-----

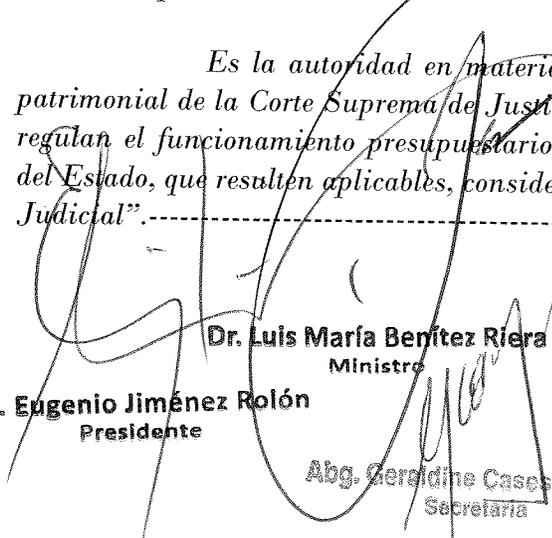
Igualmente, el presente proceso se encuentra enmarcado en el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 1494/2018, por el cual establece cuanto sigue: “...*Los Contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario. Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente...”.*-----

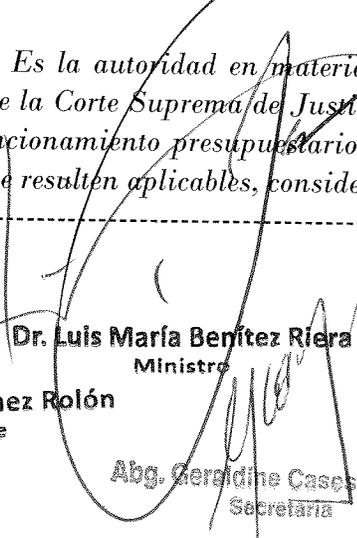
La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

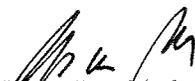
Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: “*El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”.-----

...//...


Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente


Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro


Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra


Abg. Geroldine Casas Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° ¹⁷⁴.....

Asunción, 24 de julio (Continuación) de 2019.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART.1º: **AUTORIZAR** la segunda renovación del Contrato N° 99/2017, suscrito con el señor **Raúl Silva Busto**, en el marco del llamado a **Locación de Inmuebles Determinado PAC N° 80/2017 "ALQUILER DE LOCAL PARA DEPÓSITO DE BIENES DECOMISADOS Y BIENES DE USO INSTITUCIONAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM"** ID N° **339.157**, por el periodo de **12 (doce) meses**, contados desde el 21 de diciembre de 2019 hasta el 21 de diciembre de 2020, por un monto mensual de **G 29.350.000 (Guaraníes veinte y nueve millones trescientos cincuenta mil) IVA incluido**, totalizando la suma de **G 352.200.000 (Guaraníes trescientos cincuenta y dos millones doscientos mil) IVA incluido**.-----

ART. 2º: **AUTORIZAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir la segunda renovación del Contrato N° 99/2017, de conformidad con el Art. 1º, de la presente Resolución.-----

ART. 3º: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

ART. 4º: **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria